



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2019-09377553- -GCABA-DGDIYDP

VISTO: Las Ordenanzas Nros. 40.997, 41.793 y 45.146 (textos consolidados por Ley N° 5.666), la Ley N° 153, las Resoluciones N° 2036/MSGC/14 y 802/MSGC/17, las Disposiciones N° 128/DGDIYDP/17 y 126/DGDIYDP/2018 y el Expediente Electrónico N° 09377553/MGEYA-DGDIYDP/19, y

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional tiene la misión de diseñar, coordinar y supervisar los sistemas de formación de posgrado en servicio que se desarrollan en los diversos efectores del Sistema de Salud; Que, en tal sentido, este Nivel viene desarrollando acciones tendientes a la adecuación de los programas de residencias del “Equipo de Salud”, “Apoyo al Equipo de Salud” y “Enfermería” y los programas de concurrencias, en relación a los preceptos de la Ley Básica de Salud N° 153, en el marco de la realidad epidemiológica de la población y a las necesidades de formación del recurso humano requerido por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que a profesionales pertenecientes al Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se les ha encomendado la tarea de desarrollar la Coordinación General de diversas residencias y concurrencias en el marco de las normativas vigentes y en acuerdo con los Comité de Docencia e Investigación de los distintos efectores en el cual se desarrollan los referidos programas formativos;

Que para el desempeño de las tareas que se encomiendan es necesario contar con la disponibilidad de profesionales para el cumplimiento de las misiones y funciones específicas que corresponden a la Coordinación General de los sistemas de residencias y concurrencias;

Que las tareas encomendadas no implican mayor retribución para los profesionales involucrados, los cuales cumplirán sus funciones con la partida de su nombramiento; Que resulta necesario establecer las funciones y responsabilidades que tendrán los profesionales que se desempeñarán como Coordinadores Generales;

Que, mediante la Resolución N° 802/MSGC/17, se delegó en esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional la encomendación de tareas de Coordinación General;

Que, atento lo indicado previamente, corresponde encomendar las tareas de Coordinación General para el Ciclo Lectivo que comienza el 1° de Junio del corriente año y establecer sus funciones y responsabilidades;

Que, en este sentido, mediante Disposición N° 110/DGDIYDP/2019, esta Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional encomendó la tarea de la Coordinación General de Residencias y Concurrencias, en las distintas especialidades, a los diversos profesionales del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, por error involuntario, se indicó que el anexo I figuraba como IF-2019- 11833550-DGDIYDP, cuando se debió indicar IF-2019- 11833550-DGDIYDP;

Que, en virtud del artículo 124 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, es necesario la rectificación de dicho error material.

Por ello, en uso de las facultades delegadas por la Resolución N° 802/MSGC/17,

**LA DIRECTORA GENERAL DE
DOCENCIA, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Déjese sin efecto la Disposición N° 110/DGDIYDP/2019.

Artículo 2°.- Encomiéndose la tarea de la Coordinación General de Residencias y Concurrencias, en las distintas especialidades, a los profesionales del Sistema de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el Anexo I (IF-2019- 11833559-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, a partir del 1° de Junio de 2019 y por el término de dos (2) años.

Artículo 3°.- Establézcanse las funciones y responsabilidades que deberán desempeñar los Coordinadores Generales, conforme se detallan en el Anexo II (IF-2019-11833325-DGDIYDP) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente. Artículo 3°.- Las tareas encomendadas no implican mayor retribución para los profesionales involucrados, los cuales cumplirán sus funciones con la partida de su nombramiento.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese.